# OFICIA IACETA

Año XXII

PANAMÁ, 18 DE NOVIEMBRE DE 1925

Número 4759

#### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

#### RODOLFO CHIARI

spacho Oficial: Residencia Presidencial.

#### Meretario de Gobierno y Insticia,

#### CARLOS L. LOPEZ

piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N9 42.

#### Americario de Relaciones Exteriores

#### HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N9 5.

#### Illucretario de Hacienda y Tesoro.

#### EUSEBIO A. MORALES

piso, Avenida Central —Cosa particular: Avenida Central N925

#### retario de Instrucción Pública

#### OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Mespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra fos. tercer piso, Avenida Central, Plaza de la 1 dependencia —Casa particular: Calle 29, N9 4.

#### ecretario de Agricultura y Obras Páblicas

#### TOMAS CABRIEL DUQUE

spacho Oficial: Palacio de Gobierno, terce piso. Avenida Central.—Casa particular: Avent da Sur. Nº 8.

#### CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Páginas

### SECCION PRIMERA

Itesolución número 200, de 12 de Noviembre de 1925..... ..... 15393 

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 127 de 1925, de 11 de Noviembre, per et cual se hacen dos nombramicatos...... 15593

# SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### NAMO DE PATENTES E MARCAS

policitud de registro de marca de fábrica.. 15893

Bolicitud de registro de marca de fábrica... 15893 Solicitud de registro de marca de fábrica... 15894 |olicitud de registro de marca de fábrica.. 13894

#### PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Resolución número 143, de 10 de Noviembre de 1925...... 15894

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción número 199.—Panamá, Noviem-bre 12 de 1925.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito con Oficio uúmero 1263-I, de fecha 10 de los cortentes, en donde consta que Juana Batista Campos es pobre de solemnidad, sin parientes obligados a atender a su subsistencia y que se encuentra padeciendo de engienación mental, y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo utimero 130 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría.

#### SE RESULLVE:

Declarar que Juana Batista Campos se encuentra en el caso de ingresar al Ma-nicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los fines consiguientes.

#### Comuniquese y publiquese. R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá. -- Poder Riccutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Secritor Primera. — Resolución número 200. — Panamá, Noviembra 12 de 1935 bre 12 de 1925.

bre 12 de 1925.

Vista la solicitud hecha por Eduardo Segovia en carátter de defensor de Andrés Pinzón o Araúz, para que el Excentísimo señor Presidente de la Repúblita avoque el conocimiento de un juicio de Policía correctional por heridas inferidas a Aureito Avilés que se le sigue a Pinzón y en atención a que por un exámen del expediente respectivo puede constatarse que existe causa para condensa a Pinzón o Araúz y que se han llenado los trámites legales de rigor en esta clase de juicios.

#### SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Esta Reso'ución se funda en el articu-lo 1739 del Código Administrativo.

Comuniquese y publiquese

R, CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Prime-ra —Resolución número 201.—Pana-má. 13 de Noviembre de 1925.

Pedro Muñoz se presentó a princi-plos de Agosto del corriente año ante el Acade de Ocá a denunciar a Ber-nario Marin como responsable de da-ños que ganados de éste habian cara-sado en una finca rural del primero, cercada con las seguridades del caso. No era esta a primera queja de Mu-fica. Las que con insistencia habia interpuesto antes habian dario ligar a que la autoridad nombrada los requie-

riera, al querellante, para que construyera sus cercas en forma debida, y al sindicado, para que retirara de las inmediaciones del predic del primero sus animales dafilnos. Así lo hizo Muñoz, pues de una inspección ocular practicada a su propiedad pocos días después de presentada la querella de que se trata, resulta que actualmente las cercas de la misma resisten a todos los ganados que no sean tan daninos como los de Marín. Las pruebas presentadas por éste no desvirtudan los hechos auteriores, sino por el contrario lo confirman en parte. trario lo confirman en carte

tratio lo confirman en parte.

Ahora bien, el artículo 1581 del Código Administrativo castiga con una multa de cinco a quince balboas a los dueños de reses a las que no basten para contenerlas las cercas que realsten a la generalidad de los ganados, si no las quitaren del lugar en donde constituyan una amenaza al ser amonestados para ello, quedando a temás, obigados al pago de los daños causados. Y como puede verse por lo dicho más arriba, ese es el caso de Muñoz y Marín, por lo cual precisa conocer que las resoluciones número 40 de 10 de Agosto del corriente y la de 21 del mismo mes, dictadas por el Alcalde de Oct en este asunto y en las cuales se aplican a Marín las sanciones de la nombrada disposición del Código Administrativo son correctas. En apoyo de esas resoluciones podria Código Administrativo son obrrectas. En apoyo de esas resoluciones podría invocarse, además, lo dispuesto en el artículo 1587 de la excerta citada, que dispone que todo daño causaró por bestias o ganados en sementeras ajenas, debe ser avaluado por peritos, y el dueño de las bestias o ganados da finos será obligado al payo o indeminización, excepto cuando el daño se haya causado por el mal estado de las cercas, excepción que, según pruebas de autos, no existe en el presente asunto. asunto.

En cuanto al procedimiento, se ob-serva que ha sido correcto por haber-se ajustado a las disposiones conteni-das en el Código Administrativo para juiclo de Policia correccional, puesto que se trata de la imposición de cier-tas penas por contravenciones de Po-licia. Carece, pues, de fundamento la Resolución número 47 de 1º de Sep-tiembre último, dictada por el Gober-nador de Herrera en este negocio.

#### En mérito de lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Revocar, la Resolución número 47 del 19 de Septiembre del corriente año, dictada en este asunto por el Gobernador de Herrera. y aprobar la número 40 del 10 de Agosto y otra del 21 del mismo mes, ambas del Alcalde de Ocú y a las cuales se refiere la Resolución revocada.

#### Comuniquese y publiquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Jus-

CARLOS L. LÓPEZ.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 127 DE 1925

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen des nombramientes El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

### DECRETA:

Antículo único. Nómbrase a los seño-res Peófilo Alvarado y Anibal Esquivel, Pri er y Segando Sapiente respectiva-mente, de la Alministración de Tierras de la Provincia de Chiriquí.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa (véase certificado Nº 1150 de Octubre 14 de 1923), supico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de lábrica registrada en los Estatios Unidos de Aordica, a favor de la The Goodyear Tire & Ruber Company, domicinada en Nº 1144, calle East Market, ciudad de Akron, condado de Sumunt, Estado de Olifo, para amparar y distinguir en el comercio tecones de caucho para zapatos.

La marca en referencia consiste en dos La marca en reterencia consiste en dos cua-círculos concéntricos dentro de los cua-les aparecen las palabras distintivas NEW ERA, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptácnios, etc., de éstos, de manera que se estima conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompañan todos los requisitos que exijen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 5 de 1925.

E. S. Humber

Republica de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Noviembre 12 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procedar a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Schor Secretario de Agricultura y Obras Fublicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de "fórico registrada en los Estudos Unidos de América a favor de «Pond's Extrect Compris», do miciliada en número 131, c.il. Hudson, ciudad y Estado de Nueva York, para

amparar y distinguir en el comercio scold creams (una crema para el cutis).

La marca en referencia consiste en un rectángulo dentro del cual se leen las palabras



y se aplica en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etcétera, de és-tos de manera que se estima conveniente

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exijen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 6 de 1925.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura. — Panamá, Noviembre 12 de 1925.

Publiquese la solicitud que autecede en la Gaceta Official, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se habiere presentado opoelción alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.-1.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de ésta misma fecha, supito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Pond's Extract Company», domicilada su número 131. calle Hudson, ciudad y Estado de Nueva York, para amparar y distuguir en el comercio crema desvaneciente («ranishing crean»).

La marca en referencia consiste en un rectángulo dentro del cual se leen las palabras



y se aplica ed las envolturas, paquetes, свіяк, otros геогрійніюк, etcétera, de és-tos de manera que se estims conveniente

Los duefios se reservan el derecho de usar la marca en tolo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su caracter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exijen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 6 de 1925

E. S. Humber

República de Panamá, — Secretaría de Agricultura. — Panamá, Noviembre 12 Agriculto de 1925.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el régistro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

#### SOLICITUD

Señor Secretario de Agricultura y Obras

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Chryster Motor Corporation y debidamente traspasada a la Chryster Sales Motor Carporation domiciliada en Nº 341 Avenida Massachusetts, ciudad de Highland Park, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y sus varias partes.

La marca en referencia consiste en la La marca en referencia consiste en la representación de la impresión de un sello que contiene la palabra distintiva CHRYSLER escrita sobre una faja que lo atraviesa, y se aplica en los efectos mismos, o en las encolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera de éstos, de manera que se estima conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, que en nada altere su carácter distinti-

Se acompaña todos los requisitos que exijen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 6 de 1925.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Noviembre 12 de 1925.

Publíquese la auterior solicitud en la GACETA OFICIAL FOR dos veces consecutivas, y si pasados noventa dias después de la iecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

### PROVINCIA DE PANAMA

### GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia —Resolución número 143. —Panamá, Noviembre 10 de 1925.

Varias son las faltas que se le imputan a Luis A. Villa, de conformidad con lea diligencias que se estudan en virtud de recurso de apelación que dicho individno

interpuso contra la Resolución número 39, dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, con fecha 19 de Octubro Elsima Octubre último.

Tales faltas, cometidas el 28 de Sep-tiembre del corriente año, son:

Amenazas a Joaquín Quirós y escánda-lo consiguiente en el establecimiento de dicho señor;

Escándalo y daños en el establecimien-to de Américo Ortega;

Resistencia al Agente de Policía; y

Grave irrespeto a la autoridad del Al-

Estas faltas se encuentran debidamen te evidenciadas en el expediente, así co-mo el estado de embriaguez en que se hallaha Villa, cuyos antecedentes, que también constan, no son nada recomen-

En efecto, ya con anterioridad el Al-calde de San Carlos le había impuesto pena por «scándalo y beodez»; del Cuer-po de Policía Nacional fue destituído por po de Policia Nacional fue destituido por abandonar su puesto é irse a Juan Díaz en donde trató de abogar a la señora Josefina Herrera, e hirió a Aquiles Rohevers, por estar en estado de embriaguez), y número plural de testigos lo señala como escandaloso.

mo escandaloso.

En vista de los hechos y de los antecedentes comprobados no cabe duda de que se trata de un sujeto que merces severa corrección; pero no obstante el Despacho estima que la pena de confinamiento impuesta por el funcionario a quo, no es la que corresponde al caso. Los escándalos, las amenazas y el irrespeto a la autoridad del Alcalde podían ser castigados conforme a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo, y la resistencia al Agente de Policia conforme a la Ley 66 de 1924, haciendo apreciación de la circunstancia de embriaguez voluntaria. Empero para la Gobernación más bien se trata de un individuo de notorias maias costumbres, uno de aquellos que a sabiendas de los efectos perniciosos que en sus facultades mentales produce el alcobol, lo ingieren y se conviercen, embriagados, en los guapetones de los pueblos, en amenaza y mal ejemplo para el vecindario.

Por las razones expuestas, y como no

Por las razones expuestas, y como no existe causal alguna de nulidad en lo actuado, el Goberdador de la Provincia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REFORMA la Resolución apelada en el sentido de condenar a Luis A. Villa, mayor de edad, natural y vecino de San Carlos y soltero, a tres meses de arresto, de conformidad con la definición segunda del articulo 1283 del Có tigo Administrativo, reformado por el 1º de la Ley 76 de 1924, en relación con la regia 1º del articulo 1284 de Aquella excerta y el articulo 2º de a de la conformidad con la regia 1º del articulo 2º de a la conformidad en la conformidad con la regia 1º del articulo 2º de a conformidad en la conformid

Se llama la atención del Alcaide hacia el hecho irregular de imponer sanción a la señora Rita Guardia sin las formali-dades de procedimiento. Esa sanción, por lo tanto, es nula.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario

Juan Pastor Paredes.

### AVISOS OFICIALES

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GA CETA OFICIAL se considerarán oficial-mente conunicados para los efectos le-gales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justi-

LEG. GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre-taria de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así;

Por un año	01600
seis meses	
tres meses	

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida,

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias obre Registro Público. a B/0.25 el ejem-

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a **1919** a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a P.U.25 el ejemplar,

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penai y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastatado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingreso

#### AVISO OFICIAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómi-nas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguien-te, o se devolverán con las objectones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tespro,

EUSEBIO A. MORALES.

### AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Buseñanza Primaria, serán las atraitados

Eu la mañana de 8 a 12, y En la tarde de 2 a 4

> O. MÉNDEZ P., Recretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda ecretaría de Hacienda y Tesoro.—Di-rección General del Catastro.

But cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º parágrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartiro al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Imuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, oue se les concede un término improrogable de cuarenta y cinco dias a partir de esta fecha, para presentar reciamos contra las culificaciones contenidas en les mencionados listas, o para solictar la corrección de errores en nombres, cifras o medi las. Estos reclamos deberán bacerse de acuerro con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Dereto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR., Director General de Catastros.

### EDICTOS

#### AVISO

E suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos dei artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguien-te petic ón;

Señor Administrador de Tierras,

### Presente,

ZMALE

Ruego a usted, yo, Pedro Rivera, sol-tero, jefe de familia y de «sia vecindad, se sirva adjustame a titulo gratuito, el lote de terreno que denomio «18) Mara-nón», ubicado en este Distrito, de una

cantidad superficiaria de 9 hectáreas con 6.380 metros cuadrados, alinderado así:

Norte, camino de El Mirador y de La Colorada; Sur, vío Martincito; Este, te-rrenos libres; y Oeste, predio de Juan Rivere

Acompaño los comprobantes que acre-ditan mis derechos y el plano del referi-

Fundo esta petición en las disposiciones del artículo 161 del Código Fiscal.

Santiago, Octubre 28 de 1925.

Rogado por Pedro Rivera, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

José J. Alvarez R.

Santiago, Octubre 29 de 1925.

El Administrador.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario.

Rodolto Arosemena

AVISO

Bi suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de

HACE SABER

Que en este Despacho cursa la siguiend te petición;

«Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Nosotros, Nicolás de León, Alejandro y María Félix Rivera, naturales y vectoros de este Distrito, mayores de edad, solteros, agricultores ein título de propiedad raiz, siendo la última jefe de familia, solicitamos de usted se sirva adiodicarnos attulo gratuito, el lote de terreno de 18 hectáreas con 2.000 metros cuadrados, en la proporción de 5 hectáreas para cada uno de los primeros, y el resto para la tercera, por un haber alcanzado para esta última la cantidad que le concede la ley.

Este terreno se encuentra en jurisdic-ción de este Distrito, y se denomina (Las Canalitas), siendo, sus límites, los siguien-

Norte, predio de Estefana Vega; Sur. río Martincito; Este, predio de Juan Ri-vera; y Oeste, terrenos libres.

Acompañamos el plano del referido te-rreno y las pruebas que acreditan nues-tros derechos y la adjudicabilidad del te-rreno que se solicita.

Fúndase esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Santiago, Octubre 28 de 1925.

Rogado por los memorialistas, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

R. Sanchez C.

Santiago, Octubre 29 de 1925.

Rl Administrador

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario.

Radolfa Arasemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Pa-

namé

Por este medio, empiaza al señor Percival Lee, natural de Jamaica major de edad, casado, y cuya actual residencia se ignora, para que compareza a este tribunal por si o por medio de mandatario, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instantado su esposa señora. Doris Birminghmam de Lee Hácese presente al empiazado que se le concede el plato importogable de treinta das para presentarse, con advertencia de que si no compareciere dentro de ese piazo se le nombrará un defensor con quién se seguirá el julcio.

Y para los efectos legales sa fita

Y para los efectos legales se fija este edicto en lugar público de la Se-oretaría del Tribunal, y se publica

una copia an periódico local y en la GACRTA OFICIAL, hoy diez y seis de Noviembre de mis novecientos veluticinco

El Juez Primero del Circulto,

I. ORTEGA B

El Secretario

D. Jiménez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

El Juez Superior de la República,

Por el presente emplaza, a Rigoberto
Mejía, Natural de Chepo, Provincia de
Panamá, mayor de edad y de color negro, para que comparezza en este Despacho deutro del término de doce días,
más el de la distancia, a contar desde la
formal publicidad de este edicto, a estar
en derecho en el juicio que en su contra
se sigue por el delito de robo y homicidio
frustrado, con motivo de la tentativa de
homicidio perpetrada en la persona del
asiático Antonio Castro y del robo causado a éste; emplazamiento que se hace en
vitud del auto en que se llama a juicio
y se ordena su comparecencia, y se le decreta formal prigión, con la advertencia
de que de no lificerlo así, su omisión se
apreciará como un indicio grave en su
coutra y la causa se seguirá sin su intervención.

No se dan mas detalles de su filiación por ignorarles este Despacho.

Recuérdase a las autoridades de la Re-pública, del orden político y judiciál y a los panameños en general, con las excep-ciones establecidas por la ley, la obliga-ción en que están de denunciar, perse-guir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encu-bridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy once de Noviembre de mil novecientos veinticaco, un ejemptar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL y otro al señor Juez Municipal dei Distrito de La Chorrera.

El Juez,

J. F. DH LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Eva Myrtle Júpiter Smith, para que dentro del término de treima dias a contar desde la úttima publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho por si o por metio de apoderado en el juicio de divorcio que le sigue Ferdinand A. Sterling, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a dieciseis de No-iembre de mii novecientos veinticinco. E! Juez

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck

6 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coión,

Cita a Nettie M Connyers de Frank-Cita a Nettie M. Compress de Frank-ford, para que por si o por medio de ap-derado se presente a hacer valer sus derechos en el juiclo de divorcio que le ha propuesto Larro Frankford, durante el término de treinta días, advirtiéndole de que si así no lo hicle-re, se le nombrará un defensor con quien se tramitará el juicio.

Por tanto se fija este edicto en lu-gar público de la Secretaria hoy, sels de Octubre de mil novecientos veinti-cinco, por el término de treinta diza

hábiles, y copia de él se entrega al in-teresado para que la haga publicar.

El Juez.

B. Reyes T.

El Secretario.

6 vs. - 6

César Caballero.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David.

HACE SABER!

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada co-mo de seis o siete años de edad marcada mo de seis o siete anos de edad marcada con este ferrete (CO); un potro colorado de una maucha biança en la frente, como de trea o cuatro años; una portanca coiorada como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presen-te aviso en el lugar de costumbre de es-ta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia pa-ra que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace nin-gún reclamo, estos animales serán rema-tados por el Tesorero Municipal del Dis-trito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925.

N. DELGADO J., Alcalde Municipal de David. C. Araúz Jr.,

Secretario.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal dei Distrito de San Lorenzo.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Barrías Que en poder del senor ranto Barrias Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, orejano, mostrenco, de color amarillo encendido y colibanco, el cual ha sido denunciado como tal; por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, ce encontraba pastando desde el mes de Abril del pre-sente año, en el lugar del «Veladero» en las sabanas de «Hato o Sitio de San Juan» sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficiua, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presenterse al Despacho a facer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por conducto del s-ñor Gobernador de la Provincia al s-ñor Secretario de Gobier-no y fusticia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horcoccitos, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde:

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

Santiago C

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

A! público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Berbey S, de esta vecindad, se encuentra de-positado un cabado un co-salpicado, pe-cueño, marcado a forgo así;

JV

en la pulpa izquierda. Dicho animal se car a purpa agundo en el caserío de Rin-cón Graude, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despatho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 dei mismo Código, se fija este aviso en lugar afbilto de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, sará vendido en subasta pública por el señor Tesorro Municipal. El referido animal ha sido denunciado

Ocú, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde.

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario.

M. Echeverria.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distri-to de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Casti-Que en poder del señor Nicanor Castillo, de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo smarillo-pintado, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre; un golpe debajo de la oreja derecha y rebisacada por eucima en la izquierda, horqueta por debajo y por encima. Presenta además las marcas de fuego que enseguida se diseñan; en el vacio izquierdo y en el anca del mismo lado, AP, Q en el costillar del lado derecho 2. Dicho animal tiene aproximadamente tree años de vagar por el lugar denominado «Polonia» de esta comprensión sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener de-recho sobre el expresado animal presen-te su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los mas visitados de esta población, por el término de treinta días habiles.

Copia del mismo edicto será enviado al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL cumpliendo así lo que establece el art. 1433 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.

RICAURTE ROBLES,

José de la C. de Lebn h.,

Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACR SABÉR:

Que en poder del señor Alejandro Ríos, vecimo de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro como de cinco años de edad que se encontraba pastando en el lugar de San Carlos en un cerco de su propredad desde hace como cuatro meses, sin que se sepa quien sea su due-fio, marcado a fuego con los siguientes ferretes; uno en la paleta así: (71), y otro en la parte de atrás así: (J).

Es cumolimiento a lo que disponen el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija aviso en el lugar de cosumbre de esta Alcaldia, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término diatricita de as. Si vencido el término fijado no se pr-sentan a reclamarlo, se rematará en jública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Octubre ocho de mil novecientos veinticinos

El Alcaide.

N. DELGADO J.

El Secretario.

C. Aroúz Jr.

30 vs. 9

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada.

#### HACE SABIR:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro azulejo, frente blanca, co-mo de cinco años de edad, herrado a

#### en la pulpa derecha.

Este esballo fue denunciado por el se-fior José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el llano de Rincón Sucio, de esta comprensión, hace más de seis messe sin saberse quien fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Adicionario de consultado de Código Adicionario de dat con el articulo 1601 del Código Ad-ministrativo; el pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se pre-aentare nadle a reclamarlo, será remata-do en pública subasta por el señor Teso-rero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al se-fior Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFI-CIAI.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925. El Alcalde.

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

5 30 vs.--9

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

#### HACE BABER:

Que en poder del sellor Simón González, de esta población, se encuentra depositado un cabalio pequeño, color alazan, sin señal de sangre y herrado en la paieta izquierda así:

Dicho animal ha sido denunciado personalmente por el señor Temisto-cles Arjona por encontrarse pastando en su potrero, hace hace más de un año, y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos En cumpitmiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldia y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su órgano se publique en la GACETA OPICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho asimal puede presentarse a re-clamaric dentro del término de trein ta dias, que permanecerán fijados los edictos, transcurrido este términe y edictos, transcurrido este términe y no habiendo reciamo aiguno, se rema tará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubrella de 1925.

Ei Alcalde,

J. Crespo M.

El Secretario,

. J. A. Guillén N

30 Vs. -9

### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Roquete, al público,

HACE SABER:

Que desde el 28 de Julio del corrien-

te año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vásquez, una vaca hosca, de cuernos corbes y encorvados hacia ade ante (carhiornega), de talla más bien pequeña y como de cinco años de estad. Está marcada en el anca con una señal imprecisa que no parece ferrete, pero no tiene ctra seña particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del seña Particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del seña Pastando el Esta particular del Artícula de esta purimiento del afíccio 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y, de acuerdo con lo que indica el articulo 1601 del n.ismo cuerpo de le yes, se disrone fijar el presente aviso en lupar público y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea ren Itido para su publicación por treinta días, en la Gacera Obichat, a fin de que quien se crea con derecho a mendo national, se presente a hacerlo valer; con la advertencia de que si nadie se presentar e dentro de se térmito, serán rematada la res en pública subasta en a Tesoreria Municipal de este Distrito. este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde.

ALFREDO VALENZUELA. El Secretario.

A. N. Garcia.

30 vs.-10

#### EDICTO

El suscrito, Alcaide Municipal del Distrito de David,

#### HACE SABER:

Que en pader del señor Francisco Candamedo O se encuentra depresitada una yegúa mora azuleja, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo O por estar, hace mús de cinco meses, en sus po-treres en el lugar de Chimán, sin te-ner dueño conocido;

ner dueño conocido;

Que de acuerdo con le que disprien
los artícules 1600 y 1601 del Código
Administrativo, se fija el presente
edicto en el lugar de costumbre de
este Despacho, y copia del mismo se
envía al Secretario de Gobierno y Justicla para que le haga publicar en la
GACETA OFICIAL, a fin de que haga
su reclamo en tiempo opertuno el que
se cra con derecho a este animal, que
será rematado por el señor Tesorero
Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta
dias no se hace ningún reclamo.
David. Sentiembre 4 de 1925

David, Septiembre 4 de 1925 El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J. El Secretario.

30 vs.--14

C. Araúz Jr.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Su Que en poder del soñor Sebastián Su-cre I., de esta vecindad se encuentra un novido negro, de huena ta la (segunda), como de cuatro años de edad aproxima damente y unarendo a fuego en el lado laquierdo así; O-O y otro hierro en el lento del mismo lado. E señados de san-gre, tiene trenza en la oreja derecha y una orqueta en la cira.

Este animal ha sido denunciado en esta Alealdía como bien vacente por andar vegando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Raiman-do Corzález, sin dueño corccido. Dicho se encuentra en comprensión de este Distrito

Para que todo aquél que crea tener derechos sobre el referició animal presente su reclamo opertunamente, se fija este su reclamo opertunamente, se fija este aviso en lugar visida del Despacho y en les mas visibles de esta población, por el letrímino de tienta días habita. Copia de él será enviado para su publicación en la Gacura Oriciat, de conformidad, con establece el Código Judicial en su lo que estable articulo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925

El Alcalde.

RICAURTE ROBLES.

El Secretario.

José de la C. de León h.

30 vs.-19

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Dis-trito de Pesé, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quin-tero de esta vecindad se encuentra depo-sitada una vaca como de dos partos, co-lor amarilo claro, puttimecha la oreja del lado derecho y en la del lado izquier-do un secanocado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

### K K

Dicho animat ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin due-fio conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente etheto en lugar público de esta Alcaldía y en ctros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a di-cho animal puede presentarse a reclamar-to dentro el término de 30 días que per-manecerán fijados los edictos, transcurri-do los cuales y no habiendo reclamo al-guno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde

I. CRESPO M.

El Secretario.

J. A. Guillén N.

30 vs.--19

### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, ve-cino de esta ciudad, se haya depositado un toro de color hozco, cachi-esplayado, de talla segunda, marcado en la pulpa de la pata izquierda, así: ( ); y en el costillar del mismo iado. así: ( ); cu-yo animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse vagando sin dueño conocido, bace más de cuatroaños, por los llanos denominados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que les sirva de formal notifi-cación a todo el que se considere con de-recho al referido semoviente lo haga va-ler dentro del término de treinta días ler dentro del térmico de treinta dias (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la Gaca-TA OFICIAL, con advertencia de que, si usa vez transcurrido el térmico estrpado no se presentar reclemo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el senor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde.

LORENZO BONILLA

El Secretario

J. Guillén.

#### AVISO

El suscrito Alcalde [Municipal de Balboa, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder de este municipio se en-cuentra una pauga de color plomizo de tamaño de cinco veras y cuarta de largo, por vara y media de aucho; media vara

y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el se-fior Marcelino N. Robies vagando por los mares de este Archipiélago, en el ba-jo de «Cangrejo».

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Cédigo Administrativo, se fija el presente aviso e a lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envia a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días consentiros. OFICIAL, secutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho, se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALING BORBÓN.

El Secretario,

G. Mendez B.

30 vs.--25

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Santamaría al público.

#### HACE SARER:

Oue en poder del señor Rosario Tello. yue en pouer del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, co-lor ballo-blanco y marcado a fuego en la nalga derecha así;

Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominados Căñazillăsi, jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como blen vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este plazo seré vandido en almoneda pública por eliseñor Tesorero Municipal; envises copia de este aviso al señor Secretario de Gorbierno y Justicia, para su publicación en la GACETA ORICAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde.

MIGUEL CEDEÑO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.-25

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito. HACE SARER!

Que en poder del señor juan E. Boni-lla, vecino de este Distrito, se halla de-positado un caballo colorado-oscuro, de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:

## (W)

puesto en el anca, dos máa abajo y otro en la paleta del mismo lado, sin otras señales que lo distinga; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Peana».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 dias a partir de la fecha, sa fija este aviso en l'ugar público de la localidad y conid del unismo se envia para su pucopia del mismo se envía para su pu-blicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo sobre la propiedad del animal en cuestión. es-te será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde.

El Secretario,

LORENZO BONILLA.

30 vs---25

F. Sanchez C.

12.5

Imprenta Nacional,-Req. NV 4886-A